



NORMATIVA ACCESOS ESTADIO IPURUA



EL ESTADIO DE IPURUA NO DISPONE DE CONSIGNA



LOS ABONOS DE ACCESO AL ESTADIO SON PROPIEDAD DE SD EIBAR Y SU USO DE FORMA NO AUTORIZADA O IRREGULAR SUPONDRA SU RETIRADA



LOS ESPECTADORES/AS DEBEN GUARDAR SU ENTRADA O ABONO Y MOSTRARLO A REQUERIMIENTO DE LA AUTORIDAD (EMPLEADOS DE SD EIBAR, SEGURIDAD, POLICIA). EN CASO DE NO DISPONER DE EL, PODRA SER EXPULSADO DEL ESTADIO.



LOS ESPECTADORES/AS NO DEBEN PERMITIR QUE LOS RESPONSABLES DE PUERTAS LES CORTEN LOS CODIGOS DE BARRAS DE LAS ENTRADAS, SALVO INSTRUCCION DEL CENTRO DE CONTROL.



SEGUN EL RD 769/1999, QUEDA PROHIBIDA LA INTRODUCCION DE CUALQUIER TIPO DE OBJETO, INCLUYENDO BEBIDAS O ALIMENTOS EN ENVASES DE METAL, VIDRIO, CERAMICA, MADERA O MATERIALES SIMILARES QUE SUPEREN EN VOLUMEN/PESO MAS DE 500 MILILITROS/GRAMOS SUSCEPTIBLES DE UTILIZARSE COMO PROYECTILES. TAMBIEN QUEDA PROHIBIDA LA INTRODUCCION DE CUALQUIER CLASE DE BEBIDA ALCOHOLICA, ASI COMO ESTUPEFACIENTES, PSICOTROPICOS, ESTIMULANTES, SUSTANCIAS ANALOGAS, O ESTAR BAJO SUS EFECTOS.



QUEDA IGUALMENTE PROHIBIDO INTRODUCIR CAMARAS DE TV O MICROFONOS PROFESIONALES, SALVO QUE SE DISPONGA DE AUTORIZACION DEL CLUB.



SEGUN EL NUEVO RD 203/2010, EN SU ARTICULO 17, CADA ESPECTADOR DEBE PORTAR SU PROPIA ENTRADA O ABONO, EXPEDIDO A TITULO INDIVIDUAL. POR TANTO QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO EL ACCESO AL ESTADIO CON NIÑOS SIN ENTRADA, DENEGANDO EL ACCESO AL QUE ASI LO INTENTE.



LOS ESPECTADORES/AS QUE PORTEN UNA ENTRADA O UN ABONO TENDRAN ACCESO EXCLUSIVAMENTE A LA LOCALIDAD QUE SE RESEÑA EN EL ANVERSO DE LOS MISMOS. NO PUDIENDO ACCEDER A ZONAS O LOCALIDADES DIFERENTES. EL CLUB SE RESERVA EL DERECHO A REUBICAR AL ESPECTADOR POR MOTIVOS DE SEGURIDAD.



SEGUN EL RD 2016/1982, EN SU ARTICULO 59, NO SE PERMITE EL ACCESO AL ESTADIO CON OBJETOS VOLUMINOSOS, U OTROS OBJETOS QUE PUDIESEN CONSTITUIR UN OBSTACULO EN CASO DE EVACUACION.



POR MOTIVOS DE SEGURIDAD, UNA VEZ HAYA SALIDO DEL ESTADIO, EL ESPECTADOR NO PODRA VOLVER A ENTRAR AL RECINTO DEPORTIVO.



LOS ESPECTADORES/AS QUE PRESENTEN MOVILIDAD REDUCIDA SOLO PODRAN ACCEDER A LAS ZONAS DEL ESTADIO HABILITADAS AL EFECTO (CON LA CORRESPONDIENTE ENTRADA DE LA ZONA).

SD EIBAR COMUNICA A SUS SOCIOS Y AFICIONADOS QUE NINGUNO DE LOS SIMBOLOS O BANDERAS QUE SE DETALLAN EN EL SIGUIENTE ENLACE (https://files.proyectoclubes.com/eibar/201701/11180532SIMBOLOO-A-REFORMA_V2.4.PDF) PODRAN SER INTRODUCIDOS EN EL ESTADIO IPURUA, AL SER SU SIMBOLOGIA MOTIVO DE SANCION POR LOS DIFERENTES ESTAMENTOS NACIONALES E INTERNACIONALES.



LA INTRODUCCION Y/O EXHIBICION DE SIMBOLOS EN CUALQUIER FORMATO O SOPORTE PREVIAMENTE NO COMUNICADA AL CLUB CONLLEVARA LA APERTURA INMEDIATA DE UN EXPEDIENTE DISCIPLINARIO POR PARTE DEL CLUB.

TAQUILLAS DE INCIDENCIAS

SOCIOS: OFICINAS IPURUA
ENTRADAS: OFICINAS IPURUA

ZONA VIDEOVIGILADA
LEY ORGANICA 15/1999, DE PROTECCION DE DATOS,
PUEDE EJERCITAR SUS DERECHOS ANTE: SD EIBAR S.A.O.,
IPURUA KALEA 2, BAJO, 20.600. EIBAR (GIPUZKOA)